



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

 MINISTERIO PÚBLICO	Sect
	CORRES
	RE
	Fecha: <u>20/06</u>
Hora: _____	
Firma: <u>[Signature]</u>	

02696

RESOLUCIÓN NO. 80064

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02696

RESOLUCION: 00066

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a la **FUNDACION CLUB MADRE Y BEBE**, con su domicilio en la calle Itzamana No. 17, Apto. SC-1, Los Cacicazgos, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 25 de mayo del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones

1.-HERMANAS FRANCISCANAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES, incorporada mediante Resolución No. 0068, de fecha 4 de julio del año 2013, con su domicilio en la Calle Madre Carmen No. 3, Sector Las Praderas, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 de junio del 2015.

2.-FUNDACION ARMID, incorporada mediante Resolución No. 0110, de fecha 8 de octubre del año 2013 y modificada mediante Resolución No. 0036, de fecha 15 de abril del 2014, con su domicilio en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar Business Center, Piso 14, Local 14f, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 6 de julio del 2015.

3.-FUNDACION GENERAL CHARLES DE GAULLE, incorporada mediante Decreto No. 229-94, de fecha 29 de agosto del año 1994, con su domicilio en la Ave. Pedro Henríquez Ureña No. 18, Esq. Rosa Duarte, Edificio Calderón, No. 1-A, Suite No. 5, Sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 4 de julio del 2015.

TERCERO: Se autoriza a **ASOCIACION MANA INTERNATIONAL** entidad sin fines de lucro organizada de conformidad con las leyes del Estado de Portugal, a funcionar en la Republica Dominicana en la calle Respaldo 29, No. 14-B, Ensanche Kennedy, Distrito Nacional.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de agosto del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General